REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7

No GS-2023- 015984 **/RASES-GRURI - 17.2**

Villavicencio, 04 diciembre 2023

Señora Mayor
ANDREA PAOLA RODRIGUEZ SERRANO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 7
Ciudad.-

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. 84-7-200071-23

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO__X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

[redacted]	**01/11/2023**	[redacted]	**30/11/2023**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:
Mediante comunicación oficial No. GS-2023-009087-REGI7 del 14/07/2023, la señora Mayor ANDREA PAOLA RODRIGUEZ SERRANO, obrando en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.7 nombró como supervisor del contrato del asunto a la señora SI. LIZETH KATHERINE RINCON MAHECHA.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual.
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 4**
 - Informe de supervisión del mes JULIO 2023, periodo comprendido entre el 14/07/2023 y el 31/07/2023, presentado mediante comunicación oficial No. No. GS-2023-009950-REGI7 del 01/08/2023.
 - Informe de supervisión del mes AGOSTO 2023, periodo comprendido entre el 01/08/2023 y el 31/08/2023, presentado mediante comunicación oficial No. No. GS-2023-009950-REGI7 del 01/08/2023.

- ***Artículo 2.1.1.2.1.8.* Publicación de la ejecución de contratos**. *Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*

- ***Artículo 2.1.1.2.1.7.* Publicación de la información contractual.** *De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). (transcripción literal parcial, subrayado fuera texto)*

 - Informe de supervisión del mes SEPTIEMBRE 2023, periodo comprendido entre el 01/09/2023 y el 30/09/2023, presentado mediante comunicación oficial No. No. GS-2023-013151-REGI7 del 02/10/2023.
 - Informe de supervisión del mes OCTUBRE 2023, periodo comprendido entre el 01/10/2023 y el 31/10/2023, presentado mediante comunicación oficial No. No. GS-2023-014558-REGI7 del 01/11/2023.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No.	84-7-200071-23
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTÉGRALES DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN CARDIOLOGÍA, HEMODINÁMIA, CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA Y ELECTROFISIOLOGÍA, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS EN CARDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS DEL SSPN, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DE 2001 -PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°7.
Contratista	**ANGIOGRAFIA DE COLOMBIA S.A.S**
Representante legal	MABEL ROCIÓ RODRÍGUEZ RUEDA
Valor inicial del contrato	Por un valor ***DOS MIL TRECIENTOS DOS MILLONES DE PESOS ($2.302.000.000,00) M/CTE,*** distribuidos así; **VIGENCIA 2023:** MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DE PESOS ($1.502.000.000,00) M/CTE **VIGENCIA 2024:** OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000,00) M/CTE
Valor adiciones del contrato u orden de compra	(N/A)
Valor total del contrato u orden de compra	***DOS MIL TRECIENTOS DOS MILLONES DE PESOS ($2.302.000.000,00) M/CTE.*** distribuidos así; **VIGENCIA 2023:** MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DE PESOS ($1.502.000.000,00) M/CTE **VIGENCIA 2024:** OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000,00) M/CTE
Plazo de ejecución inicial	08 meses y 18 días
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	14 julio de 2023
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	31 marzo de 2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	(no aplica)
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	(no aplica)

Adiciones	(no aplica)
Modificatorios	(no aplica)
Prorrogas	(no aplica)
Otros	(no aplica)

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

1.1.1. Mediante vía telefónica se toma contacto permanentemente durante el mes de julio con la subgerente administrativo y financiero YULY YISEL URIBE VASQUEZ, con el fin de realizar el agendamiento de solicitudes pendientes de pacientes y el agendamiento de consulta, exámenes y procedimientos, los cuales fueron resueltos y gestionados por parte de la entidad.

1.1.2. Mediante vía telefónica se toma contacto permanentemente durante el mes de agosto con la subgerente administrativo y financiero YULY YISEL URIBE VASQUEZ, con el fin de realizar el agendamiento de solicitudes pendientes de pacientes y el agendamiento de consulta, exámenes y procedimientos, los cuales fueron resueltos y gestionados por parte de la entidad.

1.1.3. Mediante vía telefónica se toma contacto permanentemente durante el mes de septiembre con la subgerente administrativo y financiero YULY YISEL URIBE VASQUEZ, con el fin de realizar el agendamiento de solicitudes pendientes de pacientes y el agendamiento de consulta, exámenes y procedimientos, los cuales fueron resueltos y gestionados por parte de la entidad.

1.1.4. Mediante vía telefónica se toma contacto permanentemente durante el mes de octubre con la subgerente administrativo y financiero YULY YISEL URIBE VASQUEZ, con el fin de realizar el agendamiento de solicitudes pendientes de pacientes y el agendamiento de consulta, exámenes y procedimientos, los cuales fueron resueltos y gestionados por parte de la entidad.

1.1.5. Mediante vía telefónica se toma contacto permanentemente durante el mes de noviembre con la subgerente administrativo y financiero YULY YISEL URIBE VASQUEZ, con el fin de realizar el agendamiento de solicitudes pendientes de pacientes y el agendamiento de consulta, exámenes y procedimientos, los cuales fueron resueltos y gestionados por parte de la entidad, de igual manera se dio respuesta a dos solicitudes de usuario, con comunicados oficiales N° GS-2023-107851 Y GS -2023-107852 UPRES- ASJUR, peticiones con la entidad.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir con el objeto contractual.	SI	
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	
Responder en los plazos que la POLICÍA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	
Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la Regional de aseguramiento en salud No.7, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública e impuesto de timbre, si lo requiere.	SI	

Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	
No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	
Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	
Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	
Designara de forma permanente un coordinador, que en concordancia con el supervisor del contrato del CONTRATANTE, solucione los inconvenientes que se presente durante el periodo contratado. El contratista deberá informar al supervisor del contrato y al Jefe de Sanidad mensualmente el Estado de Ejecución del contrato.	SI	
Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. Una vez recibida esta información, el jefe de Sanidad informara a la oficina de contrato con el fin de iniciar el nuevo proceso de contratación.	SI	
Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.	SI	
De manera física o por medio del correo electrónico del supervisor del contrato se Debe reportar al supervisor los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.	SI	
Atender oportuna y eficazmente las solicitudes escritas que el ordenador del gasto o el supervisor.	SI	
Enviar el primer día hábil de cada semana a la USP la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).	SI	
Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o que utilice para la ejecución del presente contrato.	SI	
Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones del contratista, de acuerdo a los términos de referencia y a la oferta presentada, que no contravenga dichos términos.	SI	
Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.	SI	
Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.	SI	
Tener presente la prioridad la atención a maternas, menores 5 años y adulto mayor para evitar que se llegue a presentar un evento adverso en la prestación de los servicios	SI	
El costo de las atenciones por eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado	SI	

médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.		
Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	SI	
Informar Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.	SI	
El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co.	SI	
El contratista debe verificar derechos al afiliado y beneficiario (cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) en la oficina de referencia y Contrarreferencia PONAL. Si el usuario se encuentra activo en otra EPS no será autorizado por la policía, hasta tanto legalice en Talento Humano del DEMET su estado de afiliación o desafiliación en otra EPS. **a)** Para acceder al servicio, el usuario se presenta en la IPS o proveedor que brinda los servicios a la USP y presenta el carné que acredita los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). **b)** Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).	SI	
En caso de presentarse glosas transitorias, estas deberán ser resueltas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de notificación por el auditor médico. Si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las glosas notificadas, se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva.	SI	
Cumplir con el sistema obligatorio de Garantía de Calidad, las normas de habilitación y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes.	SI	
Atender al Usuario de acuerdo con la autorización generada por referencia y Contrareferencia de la orden generada por el profesional tratante.	SI	
Realizar la Contrareferencia de los servicios prestados para ser presentado a su médico tratante y dar continuidad al tratamiento, las cuales deben ser diligenciadas en letra legible.	SI	
La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con: **a)** Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. **b)** Requisitos establecidos por la DIAN. **c)** Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 4331 MINPROTECCIÓN de 2012 y demás normas que las aclaren o modifiquen. **d)** La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja	SI	

POLICIA NACIONAL - DISTRIBUCION

lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. **e)** Presentar original de la autorización del servicio. **f)** Información de prestaciones de servicios de salud – RIPA. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 1531 MINSALUD de 2014 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" el detalle sobre qué tipo de consulta es. (Ej:Otorrinolaringología, Cirugía General, Demartología, Oftalmología). **g)** Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente. **h)** La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.		
Presentar junto con las facturas, información estadística mensual en archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso que contenga la siguiente información: Número de contrato, Número de consecutivo, Nombre y apellido, Número de identificación, edad del usuario, fecha del servicio, diagnóstico, procedimiento, código CUPS, fecha, número y valor de la factura.	SI	
Efectuar los reportes de la ejecución del contrato al supervisor del contrato, Central de Cuentas Sanidad Meta y a la oficina de referencia y Contrarreferencia, Informando: Número de contrato, objeto, servicios prestados, valor del contrato ejecutado, saldo por ejecutar y observaciones dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. Los soportes deben ser remitidos en medio magnéticos con su respectivo soporte impreso y en programa compatible con Microsoft Excel.		
Aceptar y facilitar las visitas de los Auditores médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, en lo referente a Revisión de historias clínicas, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios.	SI	
Tener un archivo en el que reposen la historia laboral y los contratos laborales del Recurso humano ofrecido en esta contratación, permitiendo el acceso a consulta por parte del supervisor del contrato.	SI	
Cumplir con la totalidad de los Servicios solicitados en los tiempos ofertados en la presente contratación.	SI	
Toda fotocopia que se requiera para la legalización del pago deberá ser asumida por la entidad contratada.	SI	
El contratista se compromete a prestar el servicio contratado de forma permanente, sin interrupción y asumirá la responsabilidad para garantizarlo.	SI	
El contratista deberá garantizar la accesibilidad y oportunidad en la asignación de citas y atención a los usuarios de la Policía.	SI	
El contratista deberá Suministrar información estadística de conformidad con lo establecido en la Resolución 1531 MINSALUD de 2014 (R.I.P.S) o las demás normas que la adicionen o modifiquen, en los formatos de la Dirección de Sanidad ya que estos serán validados al momento de presentar la cuenta de cobro de los servicios prestados.	SI	
Se obliga a sostener las tarifas y precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato y sus prorrogas	SI	
El contratista deberá conocer y aplicar el modelo de atención en salud establecido por la Policía Nacional instructivo 009 de marzo de 2014. El cual será entregado por el contratante una vez firmado el contrato y el acta de compromiso sobre aplicar el modelo de atención.	SI	
No se permite la subcontratación de servicios médicos o de salud, lo cual permitirá la terminación unilateral por cuenta del contratante.	SI	
El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD y SISTEDA).	SI	

El contratista se compromete a dar cumplimiento a la normatividad respecto a regulación de precios que el gobierno nacional expida, lo cual puede implicar renegociación de los precios de los medicamentos contratados, dentro de los cuales se incluyen aquellos establecidos en el Decreto 1313 de 2010, Resolución 1499 de 2010, Articulo 88 de la ley 1438 de 2011, la Resolución 005 del 11 de enero de 2011, la Resolución 0718 del 11 de marzo de 2015 y demás normas que las complementen o modifiquen. Así como las que se produzcan por el Gobierno Nacional durante la ejecución del contrato para determinar los precios de los medicamentos.	SI	
El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un Plan de Mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso. Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS. Que se adjunta al presente estudio previo.	SI	
INFORMACION QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA USP DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre entre un 50, 75 y 90 % ejecutado. 3.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto y en ningún caso el contratista se abstendrá de atender a los usuarios sin informar previamente a la institución a través del supervisor del contrato, el rango de ejecución del mismo en ningún caso el contratista podrá superar el 100% del valor contratado sin previa autorización del Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.	SI	
OTROS ASPECTOS (INSTRUCTIVO 013 de 2013- DISAN ACESA) INFORMACION, Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056/2008, los primeros cinco días de cada mes, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, De igual forma reportara Jos eventos adversos o incidentes con los respectivos planes de mejoramiento, si llegasen a ocurrir a algunos de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, este reporte es de carácter obligatorio durante los primeros cinco días de cada mes, Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto. Enviar el primer día hábil de cada semana a la USP la información de notificación epidemiológica semanal solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.	SI	
El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.	SI	
ıtratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios a Nacional, presentando los siguientes documentos: Carné y/o constancia vigente. Documento de identidad original a la Vista Orden de servicio autorizada por la Regional de Aseguramiento en salud N Formato de Referencia y contra referencia diligenciado.		
Informar por escrito al supervisor del contrato designado cuando se lleve en un 50%, 70% y 90% de su ejecución y en ningún caso el contratista.		
El proponente se compromete a prestar los servicios de acuerdo con el plan integral de Salud de la Fuerzas Militares y la Policía Nacional ACUERDO 002 PLAN DE SERVICIOS y el acuerdo 042 de 2005 del consejo superior de la salud de las fuerzas militares y policía nacional (Por el cual se establece el Manual		

POLICIA NACIONAL DIRECCION

Único de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP, y se dictan otras disposiciones), en lo referente a la prestación de salud medico domiciliaria.		
El contratista está en la obligación de dar cumplimiento establecido en el Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo por la Ley Artículos: 2.2.4.6.4 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), parágrafo 2, Articulo 2.2.4.6.28 Contratación. Numeral 6 y la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.		
PROHIBICIONES PARA EL CONTRATISTA 1. El personal de salud deberá abstenerse de realizar traslados o acompañamiento al paciente por fuera de su domicilio, a excepción que se requiera la asistencia del paciente a citas médicas o en caso de requerirse la realización de estudios diagnósticos o procedimientos en entidades adscritas a la Regional de Aseguramiento en salud No 7. 2. El personal de salud deberá abstenerse de realizar actividades diferentes a las directamente relacionadas con el cuidado del paciente (manual de funciones de enfermería). 3. El proponente debe certificar por escrito que se compromete a que el servicio deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.		

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA
NO APLICA

3. **AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:** A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido 1 mes y 18 dias calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando 7 meses calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:
El pago se realizará en moneda legal colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 7 pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Villavicencio, por pagos contra entrega, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud , pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud N°7, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así:

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 019 - DISAN-PLANE de 29 de mayo de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

 Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

- De acuerdo a la ley 594 del 2.000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con **4** alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 250 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 250 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.**

- El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la **PLATAFORMA SECOP II** con el fin de que ésta sea verificada por el- supervisor del contrato: y poder realizar el respectivo pago".

- Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes:

- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

NOTA 2: En cumplimiento a la Resolución 05884 del 27-12-2019 "por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional", en su ítem que a letra dice... "2.43.4 Clasificación de las entradas: La entrada de los bienes según la procedencia de los mismos se clasifica entre otras, por: compras, donación, reintegros, recuperación, reposición, transferencia, nacimiento de semovientes, compensación, reconstrucción de equipos, sobrantes, traspasos y comodatos".

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

FACTURAS ELECTRÓNICAS. Dando cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de 2020 referente a los lineamientos para el pago a los proveedores del estado, y a la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo CPS) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, se direccionen al buzón dispuesto

POLICIA NACIONAL - DIRECCION

por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través del aliado tecnológico **Olimpia it**.

CIRCULAR EXTERNA N-12 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS PARA ENTIDADES DE SALUD DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN del 03 de mayo de 2022, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informa que "a partir del 15 de mayo del 2022 las entidades de Salud que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar el siguiente procedimiento para poder registrar obligaciones con personas jurídicas y naturales que tienen la responsabilidad de facturar electrónicamente, con cargo a los objetos de gastos de adquisición de bienes y servicios asociados con tal sector.

LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

Se permite informar que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES No. 7, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica, con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZON SOCIAL: Regional de Aseguramiento en Salud No 7
NIT No.: 900.407.224-6
DIRECCION: Calle 15 No. 15ª - 33, Av. los maracos barrio el estero
CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PCI: 16-01-02-042 (Regional de Aseguramiento en Salud No 7)

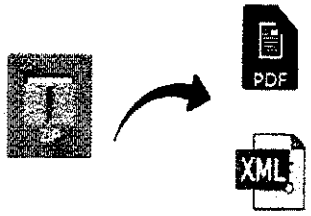
- Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
- Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- Cumple con los requisitos del art. 617 del ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
- Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
- Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- **Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.**
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .ZIP (PDF, XML).
- En la sección de la factura **NOTA O OBSERVACIONES** la entidad debe digitar los siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad **PCI** a la cual le va a enviar la factura; número contrato, correo del supervisor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma sin espacios, ejemplo Adjunto:

Ejemplo (16-01-02-042; Contrato20/2022;pperez@entidaddesalud.gov.co.la factura inicial más la nota débito)".

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral **4**, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento .Zip (PDF, XML).

DOCUMENTO ZIP. de recepción de Facturas Electrónicas



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-054;85-7-20033-22; pepito.perez@correo.policia.gov.co

El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica, Le llegara una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en la plataforma Olimpia, que por obligación el supervisor debe ingresar a la plataforma Olimpia, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada la factura, una vez haga el paso por parte del supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atento si le llega notificación de que aprobaron o rechazaron la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada puede proceder a radicar en físico la factura con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas de la RASES No 7.

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas RASES No 7, factura original con sus respectivos soportes originales y firmado a que haya lugar.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas RASES N°7, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según ley 1438 de 2011 articulo 57.

- Autorización.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden de servicio.

PARÁGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011.

El Contratista se compromete a realizar las actividades de propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

PARÁGRAFO 3: CONCILIACIÓN DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoria de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

NOTA: Teniendo en cuenta el oficio No. 092351 ARAFI-AUMED fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papeles en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" se requiere que el contratista al momento de radicar la factura presente en medio magnético los siguientes documentos:

- Historia clínica
- Autorizaciones
- RIPS

Estos archivos deben venir en CD debidamente marcados y en unidad de conservación plástica en polipropileno u otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo del 2000 del Archivo General de la Nación.

Igualmente, el contratista deberá entregar en medio magnético un archivo en Microsoft Excel que contenga la información que más adelante se relaciona con el fin de darle celeridad al proceso de auditoría de cuentas médicas.

No	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	DIAGNOSTICO	PROCEDIMIENTO	VALOR FACTURADO

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a La Regional De Aseguramiento En Salud No.7, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la Regional de Aseguramiento en Salud No.7 dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. **Relación general de usuarios transportados, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:**

ÁREA DE SANIDAD	IPS	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA	N°. DE FACTURA INDIVIDUAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL USUARIO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR DE LA GLOSA	VALOR ACEPTADO POR LA IPS	VALOR A PAGAR	CONCILIADO		OBSERVACIÓN	CONTINGENCIA	CONTRATO O URGENCIA
											SI	NO			

b. Factura con el lleno de requisitos establecidos por la DIAN.
c. La factura debe presentarse en original y una copia debidamente firmada por quien la expide en hoja tamaño carta (no se aceptaran facturas que no estén en tamaño carta y/o oficio), en carpeta tipo yute tamaño oficio, debidamente legajadas en gancho plástico, sin gancho de cosedora, foliadas en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja esfero negro hasta un máximo de 240 folios, desde el primer evento hasta el último junto con sus respectivos anexos en estricto orden cronológico de la prestación de los servicios por cada usuario en medio físico y en medio magnético. para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.
d. Anexar el Original de la autorización del suministro.
e. Comprobantes de recibido del supervisor del contrato.
f. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
g. Certificado original suscrito por el representante legal o revisor fiscal (en el evento de estar legalmente obligado a tenerlo) sobre el cumplimiento de sus obligaciones ante el SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.
h. Copia del soporte de liquidación y pago de aportes al SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.
i. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y a los soportes de la facturación.
j. EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
k. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
l. factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: ANGIOGRAFIA DE COLOMBIA S.A.S
BANCO: BANCO DE BOGOTA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 357169135

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato	2.302.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	971.408.256,00	42%
Valor total facturado	971.408.256,00	42%
Valor facturado pendiente de pago	3.895.861,00	0,1%
Valor pagado	967.512.395,00	42%
Valor pendiente de entrega	1.338.383.466,00	58%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deduciones	No. orden de pago
Del 04 fecha 09/noviembre/2023	204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1145788	204.666,00	0	397078923
	273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1145792	273.050,00	0	397078923
	22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1145806	22.498,00	0	397078923
	273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1145812	273.050,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1145814	56.160,00	0	397078923
	273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1145815	273.050,00	0	397078923
	273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1145818	273.050,00	0	397078923
	273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1145824	273.050,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1145825	56.160,00	0	397078923
	273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1145850	273.050,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1145851	56.160,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1145853	56.160,00	0	397078923
	22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1145854	22.498,00	0	397078923
	22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1145879	22.498,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1145887	56.160,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1145900	56.160,00	0	397078923
	22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1145906	22.498,00	0	397078923
	22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1145912	22.498,00	0	397078923
	204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1145915	204.666,00	0	397078923
	204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1145916	204.666,00	0	397078923
	204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1145917	204.666,00	0	397078923
	204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1145919	204.666,00	0	397078923
	204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1145920	204.666,00	0	397078923
	204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1145921	204.666,00	0	397078923
	204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1145922	204.666,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1145931	56.160,00	0	397078923
	22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1145934	22.498,00	0	397078923
	22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1145937	22.498,00	0	397078923
	22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1145938	22.498,00	0	397078923
	22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1145984	22.498,00	0	397078923

	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146001	56.160,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146013	56.160,00	0	397078923
	510.964,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	510.964,00	V 1146027	510.964,00	0	397078923
	22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1146031	22.498,00	0	397078923
	273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1146032	273.050,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146033	56.160,00	0	397078923
	22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1146040	22.498,00	0	397078923
	22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1146041	22.498,00	0	397078923
	22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1146048	22.498,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146081	56.160,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146113	56.160,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146115	56.160,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146121	56.160,00	0	397078923
	22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1146122	22.498,00	0	397078923
	123.552,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	123.552,00	V 1146123	123.552,00	0	397078923
	123.552,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	123.552,00	V 1146129	123.552,00	0	397078923
	22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1146140	22.498,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146141	56.160,00	0	397078923
	273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1146181	273.050,00	0	397078923
	273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1146187	273.050,00	0	397078923
	273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1146192	273.050,00	0	397078923
	22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1146197	22.498,00	0	397078923
	920.296,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	920.296,00	V 1146203	920.296,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146205	56.160,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146230	56.160,00	0	397078923
	522.694,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	522.694,00	V 1146242	522.694,00	0	397078923
	204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146248	204.666,00	0	397078923
	204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146250	204.666,00	0	397078923
	204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146252	204.666,00	0	397078923
	204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146254	204.666,00	0	397078923
	204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146255	204.666,00	0	397078923
	204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146261	204.666,00	0	397078923

POLICIA NACIONAL - LIMITLESS

204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146282	204.666,00	0	397078923
510.964,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	510.964,00	V 1146291	510.964,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146306	204.666,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146307	204.666,00	0	397078923
382.932,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	382.932,00	V 1146333	382.932,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1146353	273.050,00	0	397078923
20.642,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	20.642,00	V 1146375	20.642,00	0	397078923
22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1146376	22.498,00	0	397078923
123.552,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	123.552,00	V 1146381	123.552,00	0	397078923
20.642,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	20.642,00	V 1146491	20.642,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146499	56.160,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146500	56.160,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146507	204.666,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146508	204.666,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146510	204.666,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146511	56.160,00	0	397078923
510.964,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	510.964,00	V 1146512	510.964,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146526	204.666,00	0	397078923
227.164,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	227.164,00	V 1146535	227.164,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1146538	273.050,00	0	397078923
22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1146543	22.498,00	0	397078923
409.332,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	409.332,00	V 1146620	409.332,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146648	56.160,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1146680	273.050,00	0	397078923
22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1146682	22.498,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146698	204.666,00	0	397078923
522.694,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	522.694,00	V 1146765	522.694,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146771	56.160,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146776	56.160,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146780	204.666,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146785	56.160,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146805	56.160,00	0	397078923

273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1146816	273.050,00	0	397078923
22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1146821	22.498,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146836	204.666,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146837	204.666,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146840	204.666,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1146842	273.050,00	0	397078923
295.548,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	295.548,00	V 1146843	295.548,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1146844	273.050,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146846	56.160,00	0	397078923
22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1146849	22.498,00	0	397078923
22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1146851	22.498,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146852	56.160,00	0	397078923
22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1146863	22.498,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146871	204.666,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146872	56.160,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146889	56.160,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146900	204.666,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146906	56.160,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1146912	273.050,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146923	56.160,00	0	397078923
22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1146949	22.498,00	0	397078923
22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1146962	22.498,00	0	397078923
510.964,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	510.964,00	V 1146964	510.964,00	0	397078923
510.964,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	510.964,00	V 1146965	510.964,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1146966	56.160,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146971	204.666,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146976	204.666,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146977	204.666,00	0	397078923
22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1146978	22.498,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1146979	273.050,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146981	204.666,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1146983	204.666,00	0	397078923

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147075	273.050,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147098	56.160,00	0	397078923
22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1147100	22.498,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147111	56.160,00	0	397078923
22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1147112	22.498,00	0	397078923
510.964,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	510.964,00	V 1147113	510.964,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147115	56.160,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147116	56.160,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147117	273.050,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147118	56.160,00	0	397078923
138.566,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	138.566,00	V 1147120	138.566,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147121	273.050,00	0	397078923
477.716,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	477.716,00	V 1147122	477.716,00	0	397078923
123.552,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	123.552,00	V 1147123	123.552,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147124	273.050,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147127	56.160,00	0	397078923
510.964,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	510.964,00	V 1147128	510.964,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147141	56.160,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1147144	204.666,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1147147	204.666,00	0	397078923
319.110,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	319.110,00	V 1147190	319.110,00	0	397078923
319.110,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	319.110,00	V 1147219	319.110,00	0	397078923
510.964,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	510.964,00	V 1147235	510.964,00	0	397078923
123.552,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	123.552,00	V 1147244	123.552,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147282	56.160,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1147287	204.666,00	0	397078923
20.642,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	20.642,00	V 1147315	20.642,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147321	273.050,00	0	397078923
22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1147324	22.498,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1147325	204.666,00	0	397078923
138.566,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	138.566,00	V 1147331	138.566,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147337	273.050,00	0	397078923

56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147349	56.160,00	0	397078923
22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1147357	22.498,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147374	56.160,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1147377	204.666,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1147386	204.666,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1147388	204.666,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147393	56.160,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1147407	204.666,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1147412	204.666,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1147414	204.666,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147415	56.160,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1147421	204.666,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1147423	204.666,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1147425	204.666,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1147436	204.666,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1147440	204.666,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147441	273.050,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147442	273.050,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147443	56.160,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147444	273.050,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147445	273.050,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147446	273.050,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147447	56.160,00	0	397078923
510.964,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	510.964,00	V 1147448	510.964,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147449	56.160,00	0	397078923
123.552,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	123.552,00	V 1147490	123.552,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147495	56.160,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147518	56.160,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147519	56.160,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147539	273.050,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147603	56.160,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147610	56.160,00	0	397078923

POLICIA NACIONAL - DIRECCION

56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147642	56.160,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147652	273.050,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147654	56.160,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147659	56.160,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147668	56.160,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147670	273.050,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147673	56.160,00	0	397078923
522.694,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	522.694,00	V 1147677	522.694,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147689	56.160,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147690	273.050,00	0	397078923
510.964,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	510.964,00	V 1147698	510.964,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1147700	204.666,00	0	397078923
510.964,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	510.964,00	V 1147702	510.964,00	0	397078923
227.164,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	227.164,00	V 1147704	227.164,00	0	397078923
20.642,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	20.642,00	V 1147705	20.642,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147706	273.050,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147707	273.050,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147708	56.160,00	0	397078923
123.552,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	123.552,00	V 1147709	123.552,00	0	397078923
123.552,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	123.552,00	V 1147711	123.552,00	0	397078923
123.552,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	123.552,00	V 1147713	123.552,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147714	273.050,00	0	397078923
22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1147716	22.498,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147717	273.050,00	0	397078923
510.964,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	510.964,00	V 1147719	510.964,00	0	397078923
510.964,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	510.964,00	V 1147721	510.964,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147722	56.160,00	0	397078923
204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1147723	204.666,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147724	56.160,00	0	397078923
273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147725	273.050,00	0	397078923
56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147728	56.160,00	0	397078923
123.552,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	123.552,00	V 1147730	123.552,00	0	397078923

	20.642,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	20.642,00	V 1147731	20.642,00	0	397078923
	273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147733	273.050,00	0	397078923
	510.964,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	510.964,00	V 1147734	510.964,00	0	397078923
	204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1147735	204.666,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147747	56.160,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147754	56.160,00	0	397078923
	22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1147769	22.498,00	0	397078923
	273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147772	273.050,00	0	397078923
	510.964,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	510.964,00	V 1147779	510.964,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147781	56.160,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147786	56.160,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147838	56.160,00	0	397078923
	22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1147865	22.498,00	0	397078923
	273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147872	273.050,00	0	397078923
	123.552,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	123.552,00	V 1147890	123.552,00	0	397078923
	273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147914	273.050,00	0	397078923
	22.498,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	22.498,00	V 1147935	22.498,00	0	397078923
	273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147947	273.050,00	0	397078923
	273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147948	273.050,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147952	56.160,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147962	56.160,00	0	397078923
	273.050,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	273.050,00	V 1147975	273.050,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1147984	56.160,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1148011	56.160,00	0	397078923
	204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1148039	204.666,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1148047	56.160,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1148078	56.160,00	0	397078923
	139.706,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	139.706,00	V 1148088	139.706,00	0	397078923
	56.160,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	56.160,00	V 1148097	56.160,00	0	397078923
	204.666,00	Del 01/09/2023 al 30/09/2023	204.666,00	V 1148118	204.666,00	0	397078923
TOTAL	**42.745.354,00**		**42.745.354,00**		**42.745.354,00**	**0**	

No. de acta recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deduciones	No. orden de pago
Del 05 fecha 11/noviembre/2023	13.292.012,00	Del 02/10/2023 al 31/10/2023	13.292.012,00	1148174	13.292.012,00	0	398261923
	2.463.760,00	Del 02/10/2023 al 31/10/2023	2.463.760,00	1148335	2.463.760,00	0	398261923
	3.318.792,00	Del 02/10/2023 al 31/10/2023	3.318.792,00	1148499	3.318.792,00	0	398261923
	29.418.000,00	Del 02/10/2023 al 31/10/2023	29.418.000,00	1148669	29.418.000,00	0	398261923
	2.650.806,00	Del 02/10/2023 al 31/10/2023	2.650.806,00	1149089	2.650.806,00	0	398261923
	4.148.443,00	Del 02/10/2023 al 31/10/2023	4.148.443,00	1149142	4.148.443,00	0	398261923
	2.935.925,00	Del 02/10/2023 al 31/10/2023	2.935.925,00	1149352	2.935.925,00	0	398261923
	2.463.760,00	Del 02/10/2023 al 31/10/2023	2.463.760,00	1149411	2.463.760,00	0	398261923
	2.316.651,00	Del 02/10/2023 al 31/10/2023	2.316.651,00	1149487	2.316.651,00	0	398261923
	4.188.008,00	Del 02/10/2023 al 31/10/2023	4.188.008,00	1149489	4.188.008,00	0	398261923
	3.470.694,00	Del 02/10/2023 al 31/10/2023	3.470.694,00	1149663	3.470.694,00	0	398261923
	31.460.879,00	Del 02/10/2023 al 31/10/2023	31.460.879,00	1149674	31.460.879,00	0	398261923
	27.630.707,00	Del 02/10/2023 al 31/10/2023	27.630.707,00	1149767	27.630.707,00	0	398261923
	2.186.375,00	Del 02/10/2023 al 31/10/2023	2.186.375,00	1149838	2.186.375,00	0	398261923
	2.463.760,00	Del 02/10/2023 al 31/10/2023	2.463.760,00	1149848	2.463.760,00	0	398261923
	4.892.962,00	Del 02/10/2023 al 31/10/2023	4.892.962,00	1150230	4.892.962,00	0	398261923
	2.835.980,00	Del 02/10/2023 al 31/10/2023	2.835.980,00	1150298	2.835.980,00	0	398261923
	16.572.078,00	Del 02/10/2023 al 31/10/2023	16.572.078,00	1150505	16.572.078,00	0	398261923
	11.865.300,00	Del 02/10/2023 al 31/10/2023	11.865.300,00	1150506	11.865.300,00	0	398261923
TOTAL	**170.574.892,00**		**170.574.892,00**		**170.574.892,00**		

4.2 Entrada de Bienes *no aplica*

5. RECOMENDACIONES

Durante el mes de **noviembre** la entidad cumplió a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta que presto los servicios 24 horas en la modalidad de hospitalización y requerimientos ambulatorios de los cups contratados a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en salud N°7.

6. CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en	SI _x_	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).

las cláusulas contractuales	**NO**___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma lizeth rincon

Subintendente LIZETH KATHERINE RINCON MAHECHA
Auxiliar de Enfermería.
Supervisor Contrato No. 84-7-200071-23

Ciudad y fecha:	Villavicencio, 09 noviembre 2023
Unidad:	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°7
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra Contrato de obra Contrato de consultoría Contrato de prestación de servicios: X Contrato de compraventa Contrato de suministro Contrato interadministrativo
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	N° 084-7-200071-23
Constancia de recibido No.	04 (CUATRO)
Contratista:	ANGIOGRAFIA DE COLOMBIA S.A.S
NIT del contratista:	900148265-6
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTÉGRALES DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN CARDIOLOGÍA, HEMODINÁMIA, CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA Y ELECTROFISIOLOGÍA, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS EN CARDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS DEL SSPN, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DE 2001 -PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°7.
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	No aplica
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	Por un valor ***DOS MIL TRECIENTOS DOS MILLONES DE PESOS ($2.302.000.000,00) M/CTE,*** distribuidos así; **VIGENCIA 2023:** MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DE PESOS ($1.502.000.000,00) M/CTE. **VIGENCIA 2024:** OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000,00) M/CTE.
Plazo de ejecución:	08 meses y 18 días, Fecha Inicio:14/07/2023 fecha termino: 31/03/2024.
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	31 marzo de 2024.
Lugar de ejecución y/o entrega	RASES N°7
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO___	NO APLICA.
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	SI. LIZETH KATHERINE RINCON MAHECHA SUPERVISORA DEL CONTRATO

Rdo C.
SI. Camilo
09/11/23
10:55

POLICIA NACIONAL - LIZETH RINCON

Fecha de entrega certificada:	Del: 25/08/2023 Al: 29/09/2023

Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2023							
	Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a descontar	Valor a pagar
	RASES N°7	16	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTÉGRALES DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN CARDIOLOGÍA, HEMODINÁMIA, CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA Y ELECTROFISIOLOGÍA, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS EN CARDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS DEL SSPN, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DE 2001 -PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°7	$ 42.745.354,00	$ 42.745.354,00	0,00	$ 42.745.354,00

Acta de recepción de bienes	NO APLICA

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
V 1145788	1-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1145792	1-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1145806	1-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1145812	1-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1145814	1-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1145815	1-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1145818	1-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1145824	1-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1145825	1-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1145850	4-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1145851	4-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1145853	4-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1145854	4-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1145879	4-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1145887	4-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1145900	4-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1145906	4-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1145912	4-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1145915	4-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1145916	4-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1145917	4-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1145919	4-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1145920	4-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1145921	4-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1145922	4-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1145931	4-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1145934	4-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1145937	4-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1145938	4-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1145984	5-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1146001	5-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146013	5-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146027	5-sep.-23	510.964,00	0,00	510.964,00
V 1146031	5-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1146032	5-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1146033	5-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146040	5-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1146041	5-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1146048	6-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1146081	6-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146113	6-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146115	6-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146121	6-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146122	6-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1146123	6-sep.-23	123.552,00	0,00	123.552,00
V 1146129	6-sep.-23	123.552,00	0,00	123.552,00
V 1146140	6-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1146141	6-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146181	7-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1146187	7-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00

V 1146192	7-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1146197	7-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1146203	7-sep.-23	920.296,00	0,00	920.296,00
V 1146205	7-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146230	7-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146242	7-sep.-23	522.694,00	0,00	522.694,00
V 1146248	7-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1146250	7-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1146252	7-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1146254	7-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1146255	7-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1146261	7-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1146282	8-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1146291	9-sep.-23	510.964,00	0,00	510.964,00
V 1146306	9-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1146307	9-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1146333	11-sep.-23	382.932,00	0,00	382.932,00
V 1146353	11-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1146375	12-sep.-23	20.642,00	0,00	20.642,00
V 1146376	12-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1146381	18-sep.-23	123.552,00	0,00	123.552,00
V 1146491	19-sep.-23	20.642,00	0,00	20.642,00
V 1146499	19-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146500	19-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146507	19-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1146508	19-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1146510	19-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1146511	19-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146512	19-sep.-23	510.964,00	0,00	510.964,00
V 1146526	19-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1146535	20-sep.-23	227.164,00	0,00	227.164,00
V 1146538	20-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1146543	20-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1146620	20-sep.-23	409.332,00	0,00	409.332,00
V 1146648	20-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146680	20-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1146682	20-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1146698	21-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1146765	21-sep.-23	522.694,00	0,00	522.694,00
V 1146771	21-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146776	21-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146780	21-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1146785	21-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146805	21-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146816	21-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1146821	21-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1146836	21-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1146837	21-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1146840	21-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1146842	21-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1146843	21-sep.-23	295.548,00	0,00	295.548,00
V 1146844	21-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1146846	21-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146849	21-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1146851	21-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1146852	21-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146863	21-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1146871	21-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1146872	21-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146889	21-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146900	21-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1146906	21-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146912	21-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1146923	21-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146949	21-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1146962	21-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1146964	21-sep.-23	510.964,00	0,00	510.964,00
V 1146965	21-sep.-23	510.964,00	0,00	510.964,00
V 1146966	21-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1146971	21-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1146976	21-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00

V 1146977	21-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1146978	21-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1146979	21-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1146981	21-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1146983	21-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1147075	22-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147098	22-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147100	22-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1147111	22-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147112	22-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1147113	22-sep.-23	510.964,00	0,00	510.964,00
V 1147115	22-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147116	22-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147117	22-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147118	22-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147120	22-sep.-23	138.566,00	0,00	138.566,00
V 1147121	22-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147122	22-sep.-23	477.716,00	0,00	477.716,00
V 1147123	22-sep.-23	123.552,00	0,00	123.552,00
V 1147124	22-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147127	22-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147128	22-sep.-23	510.964,00	0,00	510.964,00
V 1147141	22-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147144	22-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1147147	22-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1147190	25-sep.-23	319.110,00	0,00	319.110,00
V 1147219	25-sep.-23	319.110,00	0,00	319.110,00
V 1147235	25-sep.-23	510.964,00	0,00	510.964,00
V 1147244	25-sep.-23	123.552,00	0,00	123.552,00
V 1147282	26-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147287	26-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1147315	26-sep.-23	20.642,00	0,00	20.642,00
V 1147321	26-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147324	26-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1147325	26-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1147331	26-sep.-23	138.566,00	0,00	138.566,00
V 1147337	26-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147349	26-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147357	26-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1147374	26-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147377	26-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1147386	26-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1147388	26-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1147393	26-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147407	26-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1147412	26-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1147414	26-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1147415	26-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147421	26-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1147423	26-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1147425	26-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1147436	26-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1147440	26-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1147441	26-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147442	26-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147443	26-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147444	26-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147445	26-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147446	26-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147447	26-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147448	26-sep.-23	510.964,00	0,00	510.964,00
V 1147449	26-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147490	27-sep.-23	123.552,00	0,00	123.552,00
V 1147495	27-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147518	27-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147519	27-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147539	27-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147603	27-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147610	27-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147642	27-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147652	27-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00

V 1147654	27-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147659	27-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147668	27-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147670	27-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147673	27-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147677	27-sep.-23	522.694,00	0,00	522.694,00
V 1147689	27-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147690	27-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147698	27-sep.-23	510.964,00	0,00	510.964,00
V 1147700	27-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1147702	27-sep.-23	510.964,00	0,00	510.964,00
V 1147704	27-sep.-23	227.164,00	0,00	227.164,00
V 1147705	27-sep.-23	20.642,00	0,00	20.642,00
V 1147706	27-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147707	27-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147708	27-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147709	27-sep.-23	123.552,00	0,00	123.552,00
V 1147711	27-sep.-23	123.552,00	0,00	123.552,00
V 1147713	27-sep.-23	123.552,00	0,00	123.552,00
V 1147714	27-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147716	27-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1147717	27-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147719	27-sep.-23	510.964,00	0,00	510.964,00
V 1147721	27-sep.-23	510.964,00	0,00	510.964,00
V 1147722	27-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147723	27-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1147724	27-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147725	27-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147728	27-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147730	27-sep.-23	123.552,00	0,00	123.552,00
V 1147731	27-sep.-23	20.642,00	0,00	20.642,00
V 1147733	27-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147734	27-sep.-23	510.964,00	0,00	510.964,00
V 1147735	27-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1147747	27-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147754	27-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147769	27-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1147772	27-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147779	27-sep.-23	510.964,00	0,00	510.964,00
V 1147781	27-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147786	27-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147838	27-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147865	27-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1147872	27-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147890	27-sep.-23	123.552,00	0,00	123.552,00
V 1147914	27-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147935	28-sep.-23	22.498,00	0,00	22.498,00
V 1147947	28-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147948	28-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147952	28-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147962	28-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1147975	28-sep.-23	273.050,00	0,00	273.050,00
V 1147984	28-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1148011	28-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1148039	29-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
V 1148047	29-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1148078	29-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1148088	29-sep.-23	139.706,00	0,00	139.706,00
V 1148097	29-sep.-23	56.160,00	0,00	56.160,00
V 1148118	30-sep.-23	204.666,00	0,00	204.666,00
TOTAL		**42.745.354,00**	**0,00**	**42.745.354,00**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO sí No	Observaciones y Evidencias
1	Cumplir con el objeto contractual.	SI	
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	
3	Responder en los plazos que la POLICÍA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	
4	Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	
5	Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la Regional de aseguramiento en salud No.7, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública e impuesto de timbre, si lo requiere.	SI	
6	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	
7	No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	
8	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	
9	Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	
10	Designara de forma permanente un coordinador, que en concordancia con el supervisor del contrato del CONTRATANTE, solucione los inconvenientes que se presente durante el periodo contratado. El contratista deberá informar al supervisor del contrato y al Jefe de Sanidad mensualmente el Estado de Ejecución del contrato.	SI	
11	Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. Una vez recibida esta información, el jefe de Sanidad informara a la oficina de contrato con el fin de iniciar el nuevo proceso de contratación.	SI	
12	Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.	SI	
13	De manera física o por medio del correo electrónico del supervisor del contrato se Debe reportar al supervisor los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.	SI	
14	Atender oportuna y eficazmente las solicitudes escritas que el ordenador del gasto o el supervisor.	SI	
15	Enviar el primer día hábil de cada semana a la USP la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).	SI	
16	Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o que utilice para la ejecución del presente contrato.	SI	
17	Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones del contratista, de acuerdo a los términos de referencia y a la oferta presentada, que no contravenga dichos términos.	SI	
18	Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.	SI	
19	Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.	SI	
20	Tener presente la prioridad la atención a maternas, menores 5 años y adulto mayor para evitar que se llegue a presentar un evento adverso en la prestación de los servicios	SI	
21	El costo de las atenciones por eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.	SI	
22	Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	SI	

23	Informar Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.	SI	
24	El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co.	SI	
25	El contratista debe verificar derechos al afiliado y beneficiario (cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) en la oficina de referencia y Contrarreferencia PONAL. Si el usuario se encuentra activo en otra EPS no será autorizado por la policía, hasta tanto legalice en Talento Humano del DEMET su estado de afiliación o desafiliación en otra EPS. **a)** Para acceder al servicio, el usuario se presenta en la IPS o proveedor que brinda los servicios a la USP y presenta el carné que acredita los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). **b)** Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).	SI	
26	En caso de presentarse glosas transitorias, estas deberán ser resueltas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de notificación por el auditor médico. Si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las glosas notificadas, se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva.	SI	
27	Cumplir con el sistema obligatorio de Garantía de Calidad, las normas de habilitación y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes.	SI	
28	Atender al Usuario de acuerdo con la autorización generada por referencia y Contrareferencia de la orden generada por el profesional tratante.	SI	
29	Realizar la Contrareferencia de los servicios prestados para ser presentado a su médico tratante y dar continuidad al tratamiento, las cuales deben ser diligenciadas en letra legible.	SI	
30	La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con: **a)** Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. **b)** Requisitos establecidos por la DIAN. **c)** Soportes de ley para la auditoria de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 4331 MINPROTECCIÓN de 2012 y demás normas que las aclaren o modifiquen. **d)** La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. **e)** Presentar original de la autorización del servicio. **f)** Información de prestaciones de servicios de salud – RIPA. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 1531 MINSALUD de 2014 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" el detalle sobre qué tipo de consulta es. (Ej:Otorrinolaringología, Cirugía General, Demartología, Oftalmología). **g)** Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente. **h)** La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.	SI	
31	Presentar junto con las facturas, información estadística mensual en archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso que contenga la siguiente información: Número de contrato, Número de consecutivo, Nombre y apellido, Número de identificación, edad del usuario, fecha del servicio, diagnóstico, procedimiento, código CUPS, fecha, número y valor de la factura.	SI	
32	Efectuar los reportes de la ejecución del contrato al supervisor del contrato, Central de Cuentas Sanidad Meta y a la oficina de referencia y Contrarreferencia, Informando: Número de contrato, objeto, servicios prestados, valor del contrato ejecutado, saldo por ejecutar y observaciones dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. Los soportes deben ser remitidos en medio magnéticos con su respectivo soporte impreso y en programa compatible con Microsoft Excel.	SI	
33	Aceptar y facilitar las visitas de los Auditores médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, en lo referente a Revisión de historias clínicas, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios.	SI	
34	Aceptar, apoyar y facilitar las visitas del supervisor del contrato, régimen interno, personal de enfermería a efecto de cumplir actividades legalmente establecidas.	SI	
35	Tener un archivo en el que reposen la historia laboral y los contratos laborales del Recurso humano ofrecido en esta contratación, permitiendo el acceso a consulta por parte del supervisor del contrato.	SI	
36	Cumplir con la totalidad de los Servicios solicitados en los tiempos ofertados en la presente contratación.	SI	

POLICIA NACIONAL UNIFORMADOS

37	Toda fotocopia que se requiera para la legalización del pago deberá ser asumida por la entidad contratada.	SI	
38	El contratista se compromete a prestar el servicio contratado de forma permanente, sin interrupción y asumirá la responsabilidad para garantizarlo.	SI	
39	El contratista deberá garantizar la accesibilidad y oportunidad en la asignación de citas y atención a los usuarios de la Policía.	SI	
40	El contratista deberá Suministrar información estadística de conformidad con lo establecido en la Resolución 1531 MINSALUD de 2014 (R.I.P.S) o las demás normas que la adicionen o modifiquen, en los formatos de la Dirección de Sanidad ya que estos serán validados al momento de presentar la cuenta de cobro de los servicios prestados.	SI	
41	Se obliga a sostener las tarifas y precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato y sus prorrogas	SI	
42	El contratista deberá conocer y aplicar el modelo de atención en salud establecido por la Policía Nacional instructivo 009 de marzo de 2014. El cual será entregado por el contratante una vez firmado el contrato y el acta de compromiso sobre aplicar el modelo de atención.	SI	
43	No se permite la subcontratación de servicios médicos o de salud, lo cual permitirá la terminación unilateral por cuenta del contratante.	SI	
44	El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD y SISTEDA).	SI	
45	El contratista se compromete a dar cumplimiento a la normatividad respecto a regulación de precios que el gobierno nacional expida, lo cual puede implicar renegociación de los precios de los medicamentos contratados, dentro de los cuales se incluyen aquellos establecidos en el Decreto 1313 de 2010, Resolución 1499 de 2010, Articulo 88 de la ley 1438 de 2011, la Resolución 005 del 11 de enero de 2011, la Resolución 0718 del 11 de marzo de 2015 y demás normas que las complementen o modifiquen. Así como las que se produzcan por el Gobierno Nacional durante la ejecución del contrato para determinar los precios de los medicamentos.	SI	
46	El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un Plan de Mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso. Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS. Que se adjunta al presente estudio previo.	SI	
47	INFORMACION QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA USP DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre entre un 50, 75 y 90 % ejecutado. 3.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto y en ningún caso el contratista se abstendrá de atender a los usuarios sin informar previamente a la institución a través del supervisor del contrato, el rango de ejecución del mismo en ningún caso el contratista podrá superar el 100% del valor contratado sin previa autorización del Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.	SI	
48	OTROS ASPECTOS (INSTRUCTIVO 013 de 2013- DISAN ACESA) INFORMACION, Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056/2008, los primeros cinco días de cada mes, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, De igual forma reportara Jos eventos adversos o incidentes con los respectivos planes de mejoramiento, si llegasen a ocurrir a algunos de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, este reporte es de carácter obligatorio durante los primeros cinco días de cada mes, Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto. Enviar el primer día hábil de cada semana a la USP la información de notificación epidemiológica semanal solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.	SI	
49	El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.	SI	
50	ratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional, presentar tes documentos: Carné y/o constancia vigente. Documento de identidad original a la Vista Orden de servicio autorizada por la Regional de Aseguramiento en salud No 7. Formato de Referencia y contra referencia diligenciado.	SI	
51	ar por escrito al supervisor del contrato designado cuando se lleve en un 50%, 70% y 90% de su ejecución y en ningú ratista.	SI	

52	onente se compromete a prestar los servicios de acuerdo con el plan integral de Salud de la Fuerzas Militares y la l al ACUERDO 002 PLAN DE SERVICIOS y el acuerdo 042 de 2005 del consejo superior de la salud de las fuerzas m a nacional (Por el cual se establece el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP, y se dictar ciones), en lo referente a la prestación de salud medico domiciliaria.	SI	
53	ratista está en la obligación de dar cumplimiento establecido en el Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se ex o Único Reglamentario del Sector Trabajo por la Ley Artículos: 2.2.4.6.4 Sistema de gestión de la seguridad y salud (SG-SST), parágrafo 2, Articulo 2.2.4.6.28 Contratación. Numeral 6 y la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.	SI	
54	**IBICIONES PARA EL CONTRATISTA** 1. El personal de salud deberá abstenerse de realizar trasla bañamiento al paciente por fuera de su domicilio, a excepción que se requiera la asistencia del pacie médicas o en caso de requerirse la realización de estudios diagnósticos o procedimientos en enti tas a la Regional de Aseguramiento en salud No 7. 2. El personal de salud deberá abstenerse de re ades diferentes a las directamente relacionadas con el cuidado del paciente (manual de funcione nería). 3. El proponente debe certificar por escrito que se compromete a que el servicio deberá ser pre ofesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.	SI	

SI. LIZETH KATHERINE RINCON MAHECHA
SUPERVISORA DEL CONTRATO

Ciudad y fecha:	Villavicencio, 11 noviembre 2023
Unidad:	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°7
Tipo de contrato	**Tipo de contrato** / **Marque el tipo de contrato** Orden de compra: Contrato de obra: Contrato de consultoría: Contrato de prestación de servicios: X Contrato de compraventa: Contrato de suministro: Contrato interadministrativo:
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	N° 084-7-200071-23
Constancia de recibido No.	05 (CINCO)
Contratista:	ANGIOGRAFIA DE COLOMBIA S.A.S
NIT del contratista:	900148265-6
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTÉGRALES DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN CARDIOLOGÍA, HEMODINÁMIA, CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA Y ELECTROFISIOLOGÍA, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS EN CARDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS DEL SSPN, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DE 2001 -PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°7.
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	No aplica
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	Por un valor ***DOS MIL TRECIENTOS DOS MILLONES DE PESOS ($2.302.000.000,00) M/CTE,*** distribuidos así; **VIGENCIA 2023:** MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DE PESOS ($1.502.000.000,00) M/CTE. **VIGENCIA 2024:** OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000,00) M/CTE.
Plazo de ejecución:	08 meses y 18 días, Fecha Inicio:14/07/2023 fecha termino: 31/03/2024.
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	31 marzo de 2024.
Lugar de ejecución y/o entrega	RASES N°7
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO___	NO APLICA.
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	SI. LIZETH KATHERINE RINCON MAHECHA SUPERVISORA DEL CONTRATO

Rdo S. Camilo
SI. 11/11/23

Fecha de entrega certificada:	Del: 27/09/2023 Al: 31/10/2023

Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2023

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a descontar	Valor a pagar
RASES N°7	16	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTÉGRALES DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN CARDIOLOGÍA, HEMODINÁMIA, CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA Y ELECTROFISIOLOGÍA, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS EN CARDIOLOGÍA, PARA LOS USUARIOS DEL SSPN, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 ABRIL DE 2001 -PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°7.	$ 170.574.892,00	$ 170.574.892,00	0,00	$ 170.574.892,00

Acta de recepción de bienes	NO APLICA

No. factura	Fecha factura	Valor factura	Nota crédito o débito	Valor neto
1148174	2-oct.-23	13.292.012,00	0,00	13.292.012,00
1148335	4-oct.-23	2.463.760,00	0,00	2.463.760,00
1148499	5-oct.-23	3.318.792,00	0,00	3.318.792,00
1148669	6-oct.-23	29.418.000,00	0,00	29.418.000,00
1149089	12-oct.-23	2.650.806,00	0,00	2.650.806,00
1149142	13-oct.-23	4.148.443,00	0,00	4.148.443,00
1149352	18-oct.-23	2.935.925,00	0,00	2.935.925,00
1149411	18-oct.-23	2.463.760,00	0,00	2.463.760,00
1149487	19-oct.-23	2.316.651,00	0,00	2.316.651,00
1149489	19-oct.-23	4.188.008,00	0,00	4.188.008,00
1149663	23-oct.-23	3.470.694,00	0,00	3.470.694,00
1149674	23-oct.-23	31.460.879,00	0,00	31.460.879,00
1149767	24-oct.-23	27.630.707,00	0,00	27.630.707,00
1149838	25-oct.-23	2.186.375,00	0,00	2.186.375,00
1149848	25-oct.-23	2.463.760,00	0,00	2.463.760,00
1150230	27-oct.-23	4.892.962,00	0,00	4.892.962,00
1150298	30-oct.-23	2.835.980,00	0,00	2.835.980,00
1150505	31-oct.-23	16.572.078,00	0,00	16.572.078,00
1150506	31-oct.-23	11.865.300,00	0,00	11.865.300,00
TOTAL		**170.574.892,00**	0,00	**170.574.892,00**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito el cumplimiento de las obligaciones del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO sí No	Observaciones y Evidencias
1	Cumplir con el objeto contractual.	SI	

2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	
3	Responder en los plazos que la POLICÍA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	
4	Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	
5	Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la Regional de aseguramiento en salud No.7, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública e impuesto de timbre, si lo requiere.	SI	
6	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	
7	No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	
8	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	
9	Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	
10	Designara de forma permanente un coordinador, que en concordancia con el supervisor del contrato del CONTRATANTE, solucione los inconvenientes que se presente durante el periodo contratado. El contratista deberá informar al supervisor del contrato y al Jefe de Sanidad mensualmente el Estado de Ejecución del contrato.	SI	
11	Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. Una vez recibida esta información, el jefe de Sanidad informara a la oficina de contrato con el fin de iniciar el nuevo proceso de contratación.	SI	
12	Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.	SI	
13	De manera física o por medio del correo electrónico del supervisor del contrato se Debe reportar al supervisor los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.	SI	
14	Atender oportuna y eficazmente las solicitudes escritas que el ordenador del gasto o el supervisor.	SI	
15	Enviar el primer día hábil de cada semana a la USP la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).	SI	
16	Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o que utilice para la ejecución del presente contrato.	SI	
17	Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones del contratista, de acuerdo a los términos de referencia y a la oferta presentada, que no contravenga dichos términos.	SI	
18	Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.	SI	
19	Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.	SI	
20	Tener presente la prioridad la atención a maternas, menores 5 años y adulto mayor para evitar que se llegue a presentar un evento adverso en la prestación de los servicios	SI	
21	El costo de las atenciones por eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.	SI	
22	Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	SI	
23	Informar Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.	SI	
24	El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co.	SI	
25	El contratista debe verificar derechos al afiliado y beneficiario (cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos)	SI	

	en la oficina de referencia y Contrarreferencia PONAL. Si el usuario se encuentra activo en otra EPS no será autorizado por la policía, hasta tanto legalice en Talento Humano del DEMET su estado de afiliación o desafiliación en otra EPS. **a)** Para acceder al servicio, el usuario se presenta en la IPS o proveedor que brinda los servicios a la USP y presenta el carné que acredita los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). **b)** Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).		
26	En caso de presentarse glosas transitorias, estas deberán ser resueltas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de notificación por el auditor médico. Si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las glosas notificadas, se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva.	SI	
27	Cumplir con el sistema obligatorio de Garantía de Calidad, las normas de habilitación y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes.	SI	
28	Atender al Usuario de acuerdo con la autorización generada por referencia y Contrareferencia de la orden generada por el profesional tratante.	SI	
29	Realizar la Contrareferencia de los servicios prestados para ser presentado a su médico tratante y dar continuidad al tratamiento, las cuales deben ser diligenciadas en letra legible.	SI	
30	La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con: **a)** Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. **b)** Requisitos establecidos por la DIAN. **c)** Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 4331 MINPROTECCIÓN de 2012 y demás normas que las aclaren o modifiquen. **d)** La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. **e)** Presentar original de la autorización del servicio. **f)** Información de prestaciones de servicios de salud – RIPA. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 1531 MINSALUD de 2014 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" el detalle sobre qué tipo de consulta es. (Ej:Otorrinolaringología, Cirugía General, Demartología, Oftalmología). **g)** Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente. **h)** La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.	SI	
31	Presentar junto con las facturas, información estadística mensual en archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso que contenga la siguiente información: Número de contrato, Número de consecutivo, Nombre y apellido, Número de identificación, edad del usuario, fecha del servicio, diagnóstico, procedimiento, código CUPS, fecha, número y valor de la factura.	SI	
32	Efectuar los reportes de la ejecución del contrato al supervisor del contrato, Central de Cuentas Sanidad Meta y a la oficina de referencia y Contrarreferencia, Informando: Número de contrato, objeto, servicios prestados, valor del contrato ejecutado, saldo por ejecutar y observaciones dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. Los soportes deben ser remitidos en medio magnéticos con su respectivo soporte impreso y en programa compatible con Microsoft Excel.	SI	
33	Aceptar y facilitar las visitas de los Auditores médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, en lo referente a Revisión de historias clínicas, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios.	SI	
34	Aceptar, apoyar y facilitar las visitas del supervisor del contrato, régimen interno, personal de enfermería a efecto de cumplir actividades legalmente establecidas.	SI	
35	Tener un archivo en el que reposen la historia laboral y los contratos laborales del Recurso humano ofrecido en esta contratación, permitiendo el acceso a consulta por parte del supervisor del contrato.	SI	
36	Cumplir con la totalidad de los Servicios solicitados en los tiempos ofertados en la presente contratación.	SI	
37	Toda fotocopia que se requiera para la legalización del pago deberá ser asumida por la entidad contratada.	SI	
38	El contratista se compromete a prestar el servicio contratado de forma permanente, sin interrupción y asumirá la responsabilidad para garantizarlo.	SI	
39	El contratista deberá garantizar la accesibilidad y oportunidad en la asignación de citas y atención a los usuarios de la Policía.	SI	
40	El contratista deberá Suministrar información estadística de conformidad con lo establecido en la Resolución 1531 MINSALUD de 2014 (R.I.P.S) o las demás normas que la adicionen o modifiquen, en los formatos de la Dirección de Sanidad ya que estos serán validados al momento de presentar la cuenta de cobro de los servicios prestados.	SI	

41	Se obliga a sostener las tarifas y precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato y sus prorrogas	SI	
42	El contratista deberá conocer y aplicar el modelo de atención en salud establecido por la Policía Nacional instructivo 009 de marzo de 2014. El cual será entregado por el contratante una vez firmado el contrato y el acta de compromiso sobre aplicar el modelo de atención.	SI	
43	No se permite la subcontratación de servicios médicos o de salud, lo cual permitirá la terminación unilateral por cuenta del contratante.	SI	
44	El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD y SISTEDA).	SI	
45	El contratista se compromete a dar cumplimiento a la normatividad respecto a regulación de precios que el gobierno nacional expida, lo cual puede implicar renegociación de los precios de los medicamentos contratados, dentro de los cuales se incluyen aquellos establecidos en el Decreto 1313 de 2010, Resolución 1499 de 2010, Articulo 88 de la ley 1438 de 2011, la Resolución 005 del 11 de enero de 2011, la Resolución 0718 del 11 de marzo de 2015 y demás normas que las complementen o modifiquen. Así como las que se produzcan por el Gobierno Nacional durante la ejecución del contrato para determinar los precios de los medicamentos.	SI	
46	El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un Plan de Mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso. Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS. Que se adjunta al presente estudio previo.	SI	
47	INFORMACION QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA USP DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre entre un 50, 75 y 90 % ejecutado. 3.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto y en ningún caso el contratista se abstendrá de atender a los usuarios sin informar previamente a la institución a través del supervisor del contrato, el rango de ejecución del mismo en ningún caso el contratista podrá superar el 100% del valor contratado sin previa autorización del Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.	SI	
48	OTROS ASPECTOS (INSTRUCTIVO 013 de 2013- DISAN ACESA) INFORMACION, Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056/2008, los primeros cinco días de cada mes, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, De igual forma reportara Jos eventos adversos o incidentes con los respectivos planes de mejoramiento, si llegasen a ocurrir a algunos de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, este reporte es de carácter obligatorio durante los primeros cinco días de cada mes, Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la USP o el ordenador del gasto. Enviar el primer día hábil de cada semana a la USP la información de notificación epidemiológica semanal solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.	SI	
49	El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.	SI	
50	ratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional, presentar tes documentos: Carné y/o constancia vigente. Documento de identidad original a la Vista Orden de servicio autorizada por la Regional de Aseguramiento en salud No 7. Formato de Referencia y contra referencia diligenciado.	SI	
51	ar por escrito al supervisor del contrato designado cuando se lleve en un 50%, 70% y 90% de su ejecución y en ningú ratista.	SI	
52	onente se compromete a prestar los servicios de acuerdo con el plan integral de Salud de la Fuerzas Militares y la l al ACUERDO 002 PLAN DE SERVICIOS y el acuerdo 042 de 2005 del consejo superior de la salud de las fuerzas m a nacional (Por el cual se establece el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP, y se dictar ciones), en lo referente a la prestación de salud medico domiciliaria.	SI	

53	ratista está en la obligación de dar cumplimiento establecido en el Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se ex o Único Reglamentario del Sector Trabajo por la Ley Articulos: 2.2.4.6.4 Sistema de gestión de la seguridad y saluc (SG-SST), parágrafo 2, Articulo 2.2.4.6.28 Contratación. Numeral 6 y la resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.	SI	
54	**IBICIONES PARA EL CONTRATISTA** 1. El personal de salud deberá abstenerse de realizar trasla oañamiento al paciente por fuera de su domicilio, a excepción que se requiera la asistencia del pacie médicas o en caso de requerirse la realización de estudios diagnósticos o procedimientos en enti tas a la Regional de Aseguramiento en salud No 7. 2. El personal de salud deberá abstenerse de re ades diferentes a las directamente relacionadas con el cuidado del paciente (manual de funcion nería). 3. El proponente debe certificar por escrito que se compromete a que el servicio deberá ser pre ofesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.	SI	

lizeth Rincon

SI. LIZETH KATHERINE RINCON MAHECHA
SUPERVISORA DEL CONTRATO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

No. GS-2023. 10852 **/ ARGES-GRURI-1.10**

Villavicencio, 09 de noviembre del 2023

Señora
ADRIANA ANGELICA RUIZ
Correo electrónico: adrianaangelica40@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta Queja Radicado vía Correo Electrónico

En atención a la petición del asunto, de manera atenta y respetuosa, me permito dar alcance a la solicitud presentada vía correo electrónico día 01 de noviembre del 2023, dentro de los términos legalmente establecidos de acuerdo al artículo 14 de la Ley 1755 del 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", por lo anterior, me permito comunicar a la señora accionante:

Que indica la señora accionante:

> *"(...) llegando el 31/10/2023 a la clínica la hija del señor Alfonso Ruiz Ávila , que responde a nombre de MARTHA RUIZ HERNANDEZ, fue atendida por el señor de servicio social EDISON FERNANDEZ TRABAJADOR SOCIAL, Cuando se le indica que se requiere agendar la cita, manifiesta LA PERSONA ENCARGADA NO ESTA, SE ENCUENTRA EN BOGOTA EN CITA MEDICA, y usted debe ser consciente que debe venir después, SE LE HACE SABER AL SEÑOR QUE DEBE HABER ALGUIEN QUE SUPLA ESTA NECESIDAD (...)"*

Frente a este requerimiento, me permito informar que se corrió en traslado la presente a la Clínica Angiografías de Colombia S.A.S de conformidad a la Ley 1755 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", el cual, en su articulado 21 a la letra indica: (...) "*funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente*".

Por lo anterior, la Clínica Angiografías de Colombia S.A.S se dispuso comunicar la siguiente novedad:

"(...) En respuesta a la inconformidad nos permitimos informar que se realizaran las acciones pertinentes para la validación de lo enunciado en la inconformidad; de igual forma nos permitimos confirmar que el paciente tiene las citas asignadas "(...).
Añade la accionante a su petitorio:

1. *se agende las citas de cardiología y cirujano cardiovascular por su intermedio a mi padre ALFONSO RUIZ AVILA CC 30.083.626.*
2. *Se envié el link de consulta al SECOP del contrato con esta clínica a fin de ejercer mi función de control ciudadano*
3. *se efectué una revisión a la ejecución del contrato con esta clínica por parte del supervisor.*
4. *se me informe las acciones tomadas.*

Frente a los requerimientos de manera atenta me permito dar contestación:

1. En atención a las citas solicitadas para las especialidades de CARDIOLOGÍA y CIRUGIA VASCULAR me permito indicar que se corrió en traslado la presente a la CLINICA ANGIOGRAFIA DE COLOMBIA S.A.S quienes aportan el siguiente agendamiento:

ANGIOGRAFIA DE COLOMBIA S.A.S.
NIT: 900148265 - 6 Actividad Economica: 8610
Sede: Angiografia Villavicencio
Código Habilitación: 500010128701

Paciente: 3296260 - ALFONSO RUIZ AVILA

FECHA DE LA CITA	EXAMEN
16/11/2023 08:00 A.M. JUEVES	ADC-CONSULTA POR CIRUGIA VASCULAR
10/11/2023 10:40 A.M VIERNES	ADC-CONSULTA POR CARDIOLOGIA

2. Frente a la solicitud de LINK de contrato con la clínica me permito indicar respetuosamente que la usuaria puede acceder de manera libre y en cualquier momento a la plataforma SECOP II y en el buscador de procesos diligenciar el número de contrato que a la fecha se encuentra el No. 084-7-200071-23 con ANGIOGRAFÍAS DE COLOMBIA SAS.

Respecto de la tercera y cuarta solicitud, me permito indicar que se están adelantando las acciones correspondientes para verificar la correcta prestación de los servicios médicos de conformidad con los estándares de salud y los lineamientos contractuales que rigen en la contratación estatal, permitiendo así, que se brinden los servicios de manera correcta y sin ningún tipo de dilaciones, demoras injustificadas o demás para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

Finalmente, queremos manifestarle que la Regional de aseguramiento N°7 y la Unidad Prestadora de Salud Meta, vienen trabajando conjuntamente con todo su equipo de trabajo, para resolver con éxito los requerimientos de nuestros usuarios, permitiendo con esto que los eventos como el referido no vuelvan a ocurrir. Le aclaramos que las inquietudes presentadas por usted son temas de seguimiento continuo, permitiendo con ello ser cada día modelos ejemplares en la atención a nuestros usuarios del subsistema de la salud de la Policía Nacional.

Atentamente,

Mayor **WILSON GOMEZ GARZON**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Meta
Especialista en servicio de policía

Elaboró: SI. Lizeth Katherine Rincón Mahecha
Auxiliar de Referencia Rases N°7

Revisó: SI. Miguel Ángel Trujillo Ramos
Sustanciador Rases 7

Anexo: 01 respuesta emitida Angiografia de Colombia S.A.S

Calle 15 N° 15-33 Barrio estero
Teléfonos: 3506781548
demet.rase7-rin@policia.gov.co

Humana
INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD META

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

No. GS-2023. 107851 **/ UPRES ASJUR -1.10**

Villavicencio, 09 de noviembre del 2023

Señora
ADRIANA ANGELICA RUIZ
Correo electrónico: adrianaangelica40@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta de petición recibida vía correo electrónico el 07/11/2023.

En atención a la petición del asunto, de manera atenta y respetuosa, me permito dar alcance a la solicitud presentada vía correo electrónico día 07/11/2023, dentro de los términos legalmente establecidos de acuerdo al artículo 14 de la Ley 1755 del 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", por lo anterior, me permito comunicar a la señora accionante:

> *"(...) me tome la tarea de buscar el registro medico en cardiología de la cardióloga que en repetidas ocasiones ha atendido a mi padre, MAILLIW DANIELA GONZALEZ OJEDA, a través del RETHUS donde con preocupación observe esto:*
>
> *(...) que me indique si la medica venezolana esta habilitada para prestar los servicios de cardiologia en colombia ...toda vez que mi padre tiene cita con ella el* 10-11-2023 gracia a un derecho de petición incoado de no ser así, cambiar la cita con un cardiólogo.(...)

Que verificada la misma, de conformidad a la Ley 1755 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", el cual, en su articulado 21 a la letra indica:

> "*funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente*"

En tal sentido, dando cumplimiento a la ley anteriormente referida, se permito correr en traslado por competencia de la petición a la Clínica Angiografías de Colombia S.A.S. Que de dicho traslado se sirvieron dar trámite y respuesta de fondo en un total de dos (2) folios que son adjuntos al presente comunicado, informando que dentro la misma se vislumbra la siguiente información:

> Al respecto, me permito informar que profesionales que prestan los servicios de salud en nuestra institución tienen una verificación previa y permanente de sus títulos convalidaciones y registros en el Rethus.
>
> Así las cosas, dentro de los documentos soporte de hoja de vida de la profesional MAILLIW DANIELA GONZALEZ OJEDA, se encuentra la Resolución No. 15119 de 22 de julio de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual se resuelve:
>
> **RESUELVE**
>
> ARTÍCULO PRIMERO. Convalidar y reconocer para todos los efectos legales en Colombia el título de ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA otorgado el 25 de julio de 2014 por la UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL LISANDRO ALVARADO, VENEZUELA a MAILLIW DANIELA GONZALEZ OJEDA ciudadana venezolana, identificada con pasaporte No. 059115442, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN [illegible] de acuerdo con la Ley 30 de 1992
>
> Ahora bien, es importante aclarar que la profesional en cita es una ciudadana extranjera que realizó su registro inicial en el rethus con la cedula de extranjería, sin embargo, recientemente le fue expedida

la cédula de ciudadanía colombiana, razón por la cual, todos los registros existentes con el número de cedula de extranjería fueron automáticamente cancelados, pues los mismos deben ser actualizados con el nuevo número de identificación de la Doctora Gonzalez.

Así las cosas, como se observa en el pantallazo del rethus aportado por la solicitante, el registro vigente se encuentra asociado al número de identificación CC 2000010404, mientras que el que figura no vigente se encuentra asociado a la identificación CE 644381. El trámite de actualización lo realiza directamente el Ministerio de Salud y lo actualiza directamente en la plataforma.

Conforme lo anterior, espero haya quedado aclarado que la convalidación de la profesional se encuentra aprobada mediante resolución del Ministerio de Educación, y el registro en el Rethus se encuentra en proceso de actualización, sin que ello signifique en momento alguno que la profesional no se encuentra habilitada para prestar los servicios en Colombia, ya que con base en la convalidación de su titulo se encuentra registrada en el RETHUS desde el año 2016 habilitada para prestar sus servicios como cardióloga.

Con la declaración emitida por Angiografía de Colombia S.A.S se evidencia que la médico que prestó los servicios en salud al señor ALFONSO RUIZ AVILA se encuentra legalmente habilitada para la prestación de los servicios médicos correspondientes.

Me permito informar a la señora usuaria que la documentación requerida GOZA DE RESERVA y son documentos que NO están habilitados para entrega a terceros sin la autorización legal emitida por órganos judiciales competentes y no resulta ser el presente caso, no obstante, me permito informar que la resolución emitida por el Ministerio de Salud calendada del 22 de julio del 2016 No. 15119 se convalidó el titulo correspondiente de conformidad a los parámetros que la ley colombiana exige. Con ello, se otorga un parte de tranquilidad a la usuaria en el sentido de informar que la medico Dra. MAILLIW DANIELA GONZALEZ OJEDA, SI CUENTA CON EL AVAL DEL MINISTERIO DE SALUD DE COLOMBIA para la prestación de los servicios médicos como ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA.

Finalmente, y dado por contestados todos sus requerimientos, queremos manifestarle que Unidad Prestadora de Salud Meta, viene trabajando conjuntamente con todo su equipo de trabajo, para resolver con éxito los requerimientos de nuestros usuarios, Le aclaramos que las inquietudes presentadas por usted son temas de seguimiento continuo, permitiendo con ello ser cada día modelos ejemplares en la atención a nuestros usuarios del subsistema de la salud de la Policía Nacional.

Atentamente,

Mayor **WILSON GOMEZ GARZON**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Meta
Especialista en servicio de policía

Elaboró: SI. Lizeth Katherine Rincón Malhecha
Auxiliar de Referencia Rases N°7

Revisó: SI. Miguel Angel Trujillo Ramos
Sustanciador Rases 7

Anexo: 01 respuesta emitida Angiografía de Colombia S.A.S

Calle 15 N° 15-33 Barrio estero
Teléfonos: 3506781548
dsmet.rases7.sin@policia.gov.co

Humana